

chas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52 del 16-marzo-2004),

R E S U E L V E

Primero: Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de doña Marta Giménez Conde y otros, contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de julio de 2006 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en doscientos cuarenta mil cuatrocientos veintiseis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (240.426,54 euros), incluido el 5% en concepto de premio de afección, en el expediente 2005/007, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Marta, doña Celia, doña Ana, doña Lourdes, don Rafael, don Antonio, don Juan María y don Manuel Giménez Conde, y doña Victoria y don Jorge Anchústegui Giménez, (con una superficie de 9.874 m² situados al Sur del núcleo urbano de Fernán Núñez, lindando al N. con la antigua fábrica de pan; al S. con terrenos pertenecientes al PPR2; al E. con la Cooperativa Olivarrera; y al O. con carretera CV-212 de F. Núñez a La Rambla, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, a nombre de don Antonio Giménez Muñoz y D^a. María Antonia Conde Centeno, Tomo 572, Libro 91, Folio 208, Finca n^o 4.805) y en el que figura como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez..

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, interesado en el procedimiento, fotocopia del escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, sobre interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 49 de la LJCA se emplaza a dicha Entidad Local y aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art.º 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art.º 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2006.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se rechaza el requerimiento de anulación o revocación interpuesto por el Ayuntamiento de Alhama de Granada contra Resolución de 21 de abril de 2006, denegando la desafectación de terrenos de dominio público de naturaleza comunal, sitos en paraje denominado «Cerro de los Rodaderos y del Naranjo», del término municipal de Alhama de Granada (Granada).

Con fecha 9 de junio de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Granada, con el

número 15.592, el requerimiento de anulación o revocación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, contra la resolución indicada ut supra, al amparo de lo establecido en los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 63.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 20 de junio de 2006, este Centro administrativo, solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se certifique por quien legalmente proceda, en relación con el expediente de desafectación del carácter comunal del bien propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, denominado «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», los siguientes extremos:

1. Certificación de la existencia actual de Consorcio para la gestión del citado monte entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
2. Certificaciones sobre las aprobaciones de Planes técnicos de diversos aprovechamientos en dichos montes en materia de pastos, caza y otros, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir durante los diez últimos años.

En contestación a lo solicitado, con fecha 21 de julio de 2006, se remite Certificación emitida al respecto por la Ingeniera de Montes, Jefe del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Granada, doña Isabel Fernández Hernández, del siguiente tenor literal:

1. Que en la documentación existente en este Servicio respecto a los diferentes Consorcios firmados por este Organismo en los años treinta en la Cuenca del Guadalquivir, aparece uno con el Ayuntamiento de Alhama de Granada en los denominados «Cerros del Rodadero y del Naranjo».
2. Que durante más de diez años se han venido emitiendo pliegos de aprovechamiento de pastos a nombre del Ayuntamiento de Alhama de Granada en los terrenos consorciados, si bien en los dos años últimos, 2005 y 2006, se han negado a firmarlos aduciendo que habían solicitado la rescisión del consorcio.

Con fecha 19 de junio de 2006, esta Delegación del Gobierno, solicita de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, se certifique por quien proceda legalmente, en relación con el expediente núm. 95/05-B, Desafectación del uso comunal de los «Cerros del Rodadero y del Naranjo», propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, los siguientes extremos:

1. Certificación sobre la Naturaleza del Monte Forestal.
2. Certificación sobre la catalogación como Monte de Utilidad Pública.
3. Certificación sobre catalogación de dicho monte por parte de la Consejería de Medio Ambiente.
4. Certificación sobre la existencia de consorcio con la Administración Forestal o la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5. Certificación sobre la aprobación de planes técnicos de aprovechamiento de caza, pesca, pastos u otro aprovechamiento forestal.

Con fecha 20 de octubre de 2006, tuvo entrada en el Registro General de este Centro administrativo, con el número 26379, escrito de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, donde las certificaciones interesadas que deberían haber sido emitidas o expedidas por el Secretario General de la Delegación de Medio Ambiente o por funcionario habilitado legalmente para ello, son sustituidas o suplidas por un informe del Delegado Provincial de Medio Ambiente.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de la desafectación de bienes de

dominio público de naturaleza comunal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Dictar resolución expresa, a la vista de la documentación remitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente con fecha 20 de octubre de 2006, a petición de esta Delegación del Gobierno, rechazando el requerimiento de anulación o revocación interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Granada, contra la Resolución de 21 de abril, denegando la desafectación de terrenos de dominio público de naturaleza comunal, sitos en el paraje denominado «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», del término municipal de Alhama de Granada (Granada).

Y ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (LJCA), «el requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contesta».

Segundo. Ratificar la Resolución de 21 de abril de 2006, de esta Delegación del Gobierno, denegando la desafectación del uso público de los terrenos denominados «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», alterando la calificación jurídica que figura en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, de bienes comunales a bienes patrimoniales, acordada por el Ayuntamiento en Pleno de Alhama de Granada, en sesiones celebradas en 1 de febrero y 10 de mayo de 2005: dado que, el requerimiento de anulación o revocación no desvirtúa ninguna de las consideraciones jurídicas que sirven de base a la resolución impugnada, muy al contrario, de las pruebas testificales, documentales e informes técnicos obrantes en el expediente no se justifica la desafectación de un bien comunal de seiscientos once hectáreas, cincuenta áreas de superficie, cuyo objeto es la permuta de un bien de 78'662 hectáreas.

A mayor abundamiento, queda acreditado suficientemente que ha existido y existe un disfrute y aprovechamiento comunal (pastos y caza entre otros) del bien que se pretende desafectar.

En consecuencia, no queda probado de forma inequívoca que se den los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

Tercero. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Cuarto. Publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Granada, 9 de noviembre de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de Chilluévar (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente IR2304405.

Con fecha 30.10.06 el Excmo. Ayuntamiento de Chilluévar solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto sub-

vencionado en el expediente IR2304405, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2005 se contiene en la Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Gobernación, con fecha 11 de marzo de 2005 presentó solicitud de subvención por importe de 72.709,35 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Edificio de Nuevas Dependencias Municipales», cuyo presupuesto asciende a 80.788,17 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 27 de septiembre de 2005, se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 72.709,35 euros; en dicha Resolución se establece un plazo de 11 meses, a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido, para la ejecución del proyecto subvencionado.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: El ritmo de ejecución de las obras prevé un retraso en la finalización de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, que el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El art. 11.2 de la Orden de 25 de enero de 2005 antes citada en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación se acuerda la siguiente

RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Chilluévar una ampliación de 5 meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2304405.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 27.9.05 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de